

Madrid, 13 de febrero de 2014

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC06606

COTIZACIONES PARA EL AÑO 2014 EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)

Estimada/o amiga/o:

El pasado día 1 de febrero de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ESS/106/2014, de 31 de enero por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. Adjunto te remito el enlace de esta normativa: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/02/01/pdfs/BOE-A-2014-1051.pdf>

I.-BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA.

A partir de 1 de enero de 2014, las bases y los tipos de cotización por contingencias comunes en este régimen serán:

El tipo de cotización general, para el año 2014 en el RETA, es de **29,80%**, o del **29,30%** si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de actividad.

No obstante, cuando el religioso o religiosa no tenga en el régimen del RETA la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será **26,50%**.

El tipo especial para los religiosos incluidos en el RETA únicamente a efectos de pensiones, se incrementará hasta el **24%**.

Los religiosos que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10%, aplicado sobre la base de cotización elegida.



A partir de 1 de enero de 2014 las bases de cotización son las siguientes:

Base máxima	3.597,00 euros/mes
Base mínima	875,70 euros/mes

La base de cotización para los religiosos que, a 1 de enero de 2014, sean menores de 47 años de edad será la elegida por éstos, dentro de los límites que representan las bases máximas y mínimas.

Igual elección podrán efectuar aquellos religiosos que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2013 haya sido igual o superior a 1.888,80 €/mes, o causen alta en este Régimen Especial.

Los religiosos que a 1 de enero de 2014 tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.888,80 €/mes no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.926,60 €/mes, salvo que ejercite su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2014, lo que produciría efectos a partir de 1 de julio del mismo año.

La base de cotización de los religiosos que a 1 de enero de 2014 tengan cumplida la edad de 48 o más años, estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 1.926,60 €/mes.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los tipos de las tarifas de primas establecidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la Disposición Final décimo novena de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes.

II.- OPCIÓN DE BASES DE COTIZACIÓN.

Los trabajadores comprendidos en el RETA que a 1 de enero de 2014 hubieran optado por las bases máximas permitidas hasta ese momento, podrán elegir hasta el **31 de marzo de 2014** cualquier base de cotización de las comprendidas entre aquella por la que vinieran cotizando y el límite máximo que le sea de aplicación.

La nueva base elegida surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2014.

Las diferencias de cotización que se produzcan como consecuencia de lo establecido anteriormente, cuando los trabajadores opten por una base de cotización superior a aquella por la que vinieran cotizando, se podrán ingresar sin recargo hasta el 30 de abril de 2014.



Para cualquier duda, tienes a tu disposición a nuestra asesoría jurídica.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,


José María Alvira Duplá
Secretario General

